Corte Suprema de Iusticia de la Nación

Buenos Aires, 10 de abril de 1979.-En atención a lo solicitado por el señor Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil -Sala "E" - doctor Osvaldo D. Mirás y de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, concédese al magistrado de referencia una ampliación de 120 días de plazo para dictar sentencia definitiva en las causas que se mencionan a fs. 1/2, a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos .- Ello sin perjuicio del otorgamiento de las prórrogas que pueda solicitar en el futu ro en las causas cuya nómina elevará oportunamente a esta Corte, durante el período mencionado en la nota de fs. 3.-

Registrese, hágase saber y archivese.-

ADOLFO & GABRIELLE

ABELARDO F. POSE